



**FIJA NÓMINA DE PERSONAS SELECCIONADAS
PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA
REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA "CHILE
ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2014.**



EXENTA N° 000313

LA SERENA, 07 JUL 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N°275, de fecha 19 de junio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que fijó nómina de integrantes del Comité Regional de evaluación de postulaciones de artesanos/as de la región de Coquimbo al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2014; y el Acta de fecha 03 de julio de 2014, del Comité Regional de evaluación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el cumplimiento de sus objetivos y conforme a lo dispuesto en los numerales 1), 3) 8) y 12) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y la de desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público, para lo cual podrá crear un banco de datos personales de aquellos señalados en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Que, en este contexto y en el marco de sus políticas institucionales y facultades legales, el Consejo dictó la resolución exenta N°2881, de 22 de julio de 2013, que reguló el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en "Chile Artesanía" se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N°1117, de 10 de marzo de 2014, se convocó a la postulación para formar parte del Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía".

Que, las bases de la citada convocatoria, establecen que las postulaciones al Registro de Artesanos/as de Chile Artesanía, serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional conforme a los criterios establecidos en las bases, de todo lo cual se dejara constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones.

Que, atendido lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que fije la nómina de personas seleccionadas para formar parte del Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía", registro de Artesanos(as) convocatoria 2014.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº2881, de fecha 22 de julio del 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que fija nuevo texto de la resolución exenta Nº1.714, de 2008, que creó el Registro Nacional de Información de Artesanía y deroga resolución exenta Nº1.714; en la Resolución Exenta Nº1117, de 10 de marzo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba bases de postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía", convocatoria 2014; en la Resolución Exenta Nº268, de 2013 que delega facultades en Directores Regionales; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente

nómina de personas seleccionadas para formar parte del Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía", Registro de Artesanos(as), convocatoria 2014.

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	DISCIPLINA/S ARTESANALES QUE PRACTICA
1	ALICIA CID TIZNADO			Textilería
2	AMERICO RODRIGO LEIVA DIAZ			Orfebre
3	ANAGÉLICA MEDELIS ZAPATA CASTILLO			Orfebre
4	CATHERINE GEORGIA ALZIARY SIMON			Orfebre
5	DELIA ANGELICA PIZARRO ARAYA			Orfebre
6	EDISON ALEJANDRO JERIA BUSTAMANTE			Orfebre
7	FIDEL DEL CARMEN DIAZ TAPIA			Talabartería
8	GUILLERMO JOEL CASTAÑO TROIANO			Orfebre
9	HECTOR OMAR FUENTES DONOSO			Instrumentos Musicales Luthier
10	HERIBERTO RAUL OLIVARES PAREJENOWSKY			Madera/ Juguetes
11	LEOPOLDO ENRIQUE URRUTIA CRUCES			Cantería/ Piedra
12	MARÍA GRACIA PRAT ERRÁZURIZ			Orfebre
13	MARLENE DEL CARMEN VALDES VALDÉS			Orfebre
14	NATALIA SONIA PEREZ RIVERA			Orfebre
15	PATRICIA EUGENIA CALDERON GUERRERO			Orfebre
16	PEDRO PABLO MOLINA NARVAEZ			Orfebre
17	SEGUNDO LUIS ALFREDO GONZALEZ LAZO			Orfebre
18	SILVIA DEL ROSARIO CORTES ARAYA			Marroquinería

19	YURI LEOPOLDO MENA COLOMA		Madera
----	------------------------------	--	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la siguiente nómina de personas que no resultaron seleccionadas para formar parte del Sistema Registro Nacional de Artesanía, "Chile Artesanía", Registro de Artesanos(as), convocatoria 2014.

N°	NOMBRES APELLIDOS	Y	CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	DISCIPLINA/S ARTESANALES QUE PRACTICA
1	ANYEL MARLEN GONZALEZ GARCIA			Textilería
2	CRISTOBAL ARAMIS MADRID RIQUELME			Orfebre
3	CYNTHIA MELANIE ARANDA CARRASCO	1		Textilería
4	FRANCISCO JULIO OSORIO ALARCÓN			Instrumentos Musicales/ Luthier
5	GRIMALDINA DEL ROSARIO PASTÉN PIZARRO	1		Orfebre
6	JANINA ANDREA ARAYA MATURANA			MADERA
7	JORGE ENRIQUE CISTERNA CORTES			Hueso/ Cuerno/ Concha
8	LUIS ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ			Cestería
9	LUZ MARGARITA BUGUEÑO ZEPEDA			Textilería
10	MARCO ALFREDO RIFFO VALDEBENITO			Madera
11	MARIBEL TERESA TABILO ORREGO			Madera
12	MIGUEL ALFONSO MOYA RIVERO			Arcilla
13	NELLY HAYDEE BROWN VELÁSQUEZ			Textilería
14	ROSA AMELIA VELIZ DIAZ			Marroquinería
15	SILVIA ESTRELLA GONZALEZ VILLALOBOS			Orfebre
16	VANESSA ALEJANDRA VARELA Salfate			Textilería

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por ésta Dirección Regional, a través, del o la Coordinadora del Área Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el número de cédula de identidad de los ganadores indicados en los artículo primero y segundo de esta resolución en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, lo anterior de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por ésta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través, de su área de Artesanía, las medidas administrativas que correspondan para ingresar en el registro a las personas seleccionadas en el artículo primero en el Sistema Registro Nacional, "Chile Artesanía", convocatoria 2014.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, vía carta certificada, que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en los antecedentes de postulación.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, en la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad de los ganadores**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LENKA RIVERA RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Coquimbo.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, área de Artesanía, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de esta resolución, en los domicilios que constan en los antecedentes de su postulación.